



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0003 -2017-GRA/GRS/GR-DESP

VISTO

El expediente Nº 29570-12, que contiene el informe final de Categorización Nº 05-2016 del Comité Técnico Regional de Categorización de Establecimientos de Salud de la Autoridad Regional de Salud Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37º y 38º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que los establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, quedando sujetos a la evaluación y control periódico y a las autoridades respectivas;

Que, según la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49º, las funciones en materia de salud, inciso h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece las condiciones y requisitos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones y los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 546-2011/MINSA, se aprobó Norma Técnica de Salud Nº 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 076-2014/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, que establece procedimientos para el desarrollo del proceso de categorización de los establecimientos de salud delegando en la Dirección Regional de Salud o su equivalencia la formalización de las categorías a través de una Resolución Gerencial;

Que, por Resolución de Superintendencia Nº 053-2015-SUSALUD/S, aprueban Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 0975-2016-GRA/GRS/GR-DESP, se designó el Comité Técnico Regional de Categorización de Establecimientos de Salud de la Autoridad Sanitaria Regional de Salud Arequipa, única instancia autorizada para determinar la categoría de los establecimientos de Salud en la Región Arequipa.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0003 -2017-**GRA/GRS/GR-DESP**

Estando propuesta la categoría del establecimiento por el equipo operativo de categorización de la GERESA-AREQUIPA, mediante informe el mismo que fue revisado y aprobado en la Reunión del Comité Técnico de Categorización de la GERESA Arequipa del 16 de setiembre del 2016.



En atribución a sus funciones y con el visto bueno del Director Ejecutivo de Salud de las Personas y del Director de la Oficina de Asesoría Legal de la GERESA Arequipa.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2016-**GRA/GR**, de fecha 31 de agosto de 2016.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Asignar la **Categoría I-3 Centro Médico** al establecimiento de salud sin población asignada, con Nombre Comercial **Medical Arequipa** cuya Razón Social es **Centro Médico Medical Arequipa SAC**, ubicado en la Calle Alfonso Ugarte Nº 206, Distrito de Yanahuara, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa; Código Único RENIPRESS Nº 00016459.

ARTÍCULO 2º.- El establecimiento de salud señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud, actividades de atención directa y actividades de soporte según la categoría asignada, señalados en el Anexo que forma parte de la Resolución.



ARTÍCULO 3º.- La Categoría otorgada tiene vigencia de tres (03) años, contados de la fecha de emisión de la presente Resolución Gerencial Regional, luego del cual deberá solicitarse la re categorización del mismo.

ARTÍCULO 4º.- La re categorización solo procede solicitarse luego de transcurrido un año (01) desde la fecha de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Cualquier modificación respecto a la información por el interesado, el cierre temporal, definitivo o su reapertura, deberá ser comunicada dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.

ARTÍCULO 6º.- La presente Resolución quedará sin efecto, si se contraviene lo señalado en el artículo precedente, se produce cambio de razón social o si se varía la ubicación del establecimiento de salud.

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0003-2017-GRA/GRS/GR-DESP

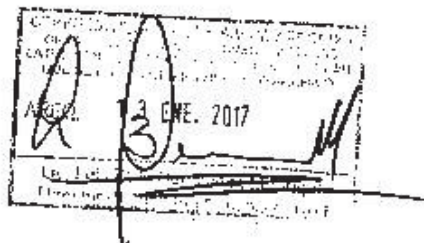
ARTÍCULO 7º.- Disponer que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, comunique al responsable técnico del establecimiento de salud sobre este acto resolutivo.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los diez (10) días del mes de Enero del año 2017.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Med. GUSTAVO B. RONDON PADILLA
Gerencia Regional de Salud



ANEXO



Nombre : Medical Arequipa
Código Único RENIPRESS : N° 00016459
Categoría Asignada : I-3 Policlínico al Establecimiento de Salud sin población asignada



UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de soporte que el EESS oferta, según categoría asignada

UPSS DE ATENCION DIRECTA	Consulta Externa: Medicina General, Medicina Interna, Cardiología, Pediatría, Odontología, Psicología.
UPSS DE ATENCION D E SOPORTE	Patología clínica.
ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA Y DE SOPORTE OBLIGATORIAS	Atención de Urgencias y emergencias Registro de atención de salud e información Salud Ambiental Desinfección y esterilización Salud Ocupacional
UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de soporte que el EESS oferta, según categoría asignada	
UPSS DE ATENCION DIRECTA	Ninguna
UPSS DE ATENCION DE SOPORTE	Ninguna
ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA	Vigilancia de la salud de los trabajadores
ACTIVIDADES DE ATENCION DE SOPORTE	Radiología, Ecografía, espirometría y audiometría



